

# BOLETIN



# OFICIAL

ADMINISTRACION:  
IMPRENTA PROVINCIAL  
Plaza de la Independencia, 2

DE LA  
PROVINCIA DE AVILA



SUSCRIPCION:  
Año..... 300,00 Ptas.  
Semestre..... 175,00  
Trimestre..... 100,00

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

ANUNCIOS:  
Línea o fracción de línea..... 7,00 Ptas.

## Número 1.476 GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

### CIRCULAR

#### ESPECTACULOS TAURINOS

Próxima a comenzar la temporada taurina en esta Provincia, se hace público, para conocimiento de cuantos en una u otra forma intervienen en espectáculos de este carácter (Autoridades y sus Agentes, funcionarios, propietarios de las Plazas, organizadores de los festejos, lidiadores, espectadores, etcétera), el firme propósito de este Gobierno Civil de aplicar rigurosa y puntualmente el Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 15 de marzo de 1962, esperando de todos la máxima colaboración para el logro de esta finalidad.

Con tal objeto y por lo que respecta especialmente a la organización de los espectáculos, se recuerda concretamente:

1.º Las solicitudes de autorización y las documentaciones completas, deberán tener entrada en la Secretaría General de este Gobierno Civil al menos con CINCO DIAS hábiles de antelación a la fecha en que se proyecten celebrar los respectivos espectáculos.

La presentación de cualquiera de los documentos prevenidos, con menos anticipación que la señalada en el párrafo anterior, será sancionada por mi Autoridad imponiendo al empresario u organizador la multa prevista en las disposiciones correspondientes, y también podrá dar lugar a que los expedientes respectivos sean archivados en este Centro, sin ulterior tramitación, y por tanto, sin que sea concedida la autorización solicitada.

2.º La documentación que es necesario acompañar a la instancia en la que se solicite autorización para celebrar espectáculos taurinos, estará integrada por:

a) Certificación de Arquitecto o Arquitecto Técnico colegiados, visada por el Colegio respectivo, acreditativa de que la Plaza, cualquiera que sea su categoría, reúne

las condiciones de solidez y seguridad prevenidas en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, haciéndolo constar así expresamente. No se autorizará la celebración de espectáculos taurinos en los casos en que estas certificaciones contengan salvedad o limitación alguna a este respecto.

Se recuerda el contenido del artículo 19 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, que prohíbe terminantemente el empleo, para el cerramiento de Plazas no permanentes de carretas, carros u otros elementos que no sean los que taxativamente señala dicho precepto.

b) Certificación del Jefe Provincial de Sanidad, Subdelegado de Medicina del Distrito, o, donde no exista, del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, según la localidad de que se trate, en la que se haga constar que la Enfermería de la Plaza, reúne las condiciones necesarias para el fin que tiene que cumplir, y que se encuentra dotada de todos los elementos que exige el citado Reglamento.

c) Certificado del Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, haciendo constar que los corrales y chiqueros, así como las cuadras de caballos, instalaciones relacionadas con el ganado y nave de carnización, ofrecen las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario.

Quando se trate de Plazas permanentes, las certificaciones aludidas en los tres apartados anteriores, se presentarán por la Empresa, solamente al dar comienzo la temporada taurina y cuando, durante el transcurso de ésta, sea requerida especialmente para ello por la Autoridad Gubernativa.

d) Certificación de la Alcaldía, Empresa o particular organizador del espectáculo en la que se haga constar que todos los diestros que han de tomar parte en la lidia, son mayores de 16 años.

e) Autorización de los menores de edad, mayores de 16 años, para actuar en el espectáculo de que se trate, otorgada por sus padres, tutores o representantes legales, ante Notario o ante la Autoridad judicial.

f) Certificación del Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo, en la que conste que los lidiadores que han de actuar se encuentran encuadrados en el mismo y han satisfecho las obligaciones de orden Sindical.

g) 1.º—Certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o su representante, y extraído del libro de la misma, en la que se haga constar fecha de nacimiento, nombre y reseña de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso de los sobreros.

2.º—Quando la autorización solicitada sea para celebrar becerradas o novilladas sin picadores, se acompañará modelo oficial del Ministerio de Agricultura, en el que constará con el hierro, los números de herraje, guarismo del año, fecha de nacimiento y reseña de las reses que se han de lidiar, incluso los sobreros.

3.º—Se acompañará igualmente, el modelo oficial del Ministerio de Agricultura del apartado anterior, para las novilladas con picadores, que se celebren a partir del 1.º de julio de 1972.

h) Declaración jurada del ganadero, haciendo constar que las reses no han sido toreadas, ni sus defensas mermadas, limadas o sometidas a manipulaciones fraudulentas.

i) Certificación de Sanidad de las reses, expedida por el Veterinario Titular del municipio de su procedencia.

j) Certificación del contrato de compraventa de las reses, debidamente visado por el Grupo Sindical Ganadero correspondiente.

k) Certificado de los contratos de las espadas anunciados, visados por el Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo.

l) Certificaciones del Montepío de Toreros, acreditativas de que pertenecen a él los diestros anunciados y de haberse satisfecho, en cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Trabajo, por éstos y las empresas, las obligaciones de previsión social, relativas a los lidiadores, vigentes en la fecha en que se formule la solicitud del permiso. El representante en esta Provincia del Montepío de Toreros es Don

Tirso Yáñez Ancheta, domiciliado en esta Capital, calle de Vallespín, número 14.

ll) Cuando el propio Ayuntamiento se constituya en empresa de los espectáculos taurinos, deberá acreditarse que el acuerdo para su celebración ha sido adoptado por mayoría de votos por la Corporación municipal y que ésta se halla al corriente en el pago de sus obligaciones, a cuyo efecto se acompañará certificación expedida por el Secretario que justifique tales extremos.

m) Si el festejo a celebrar fuera nocturno, total o parcialmente, se acompañará certificación expedida por la Delegación de Industria acreditativa de que la Plaza cuenta con la suficiente instalación de alumbrado general y supletorio en debidas condiciones.

n) Cuando se trate de festejos de carácter benéfico—festivales—reguladas por el artículo 124 del Reglamento, se solicitará previamente de este Gobierno Civil, que se declare la condición de benéfico del respectivo espectáculo, a cuyo efecto constará en la petición la institución, obra o finalidad benéfica a que hayan de ser destinados, descontados los gastos, los fondos que se recauden y se acompañará el correspondiente presupuesto en que se calculen los ingresos y gastos que hayan de producirse, y la cantidad líquida que haya de resultar a favor del fin benéfico perseguido.

ñ) Seis ejemplares del cartel o programa anunciador del espectáculo.

o) En el cartel anunciador del festejo en el que actúen rejoneadores, se hará constar, inexcusablemente, si las reses a lidiar son toros o novillos, circunstancia que documentalmente se acreditará para los novillos con el correspondiente Certificado del Registro de nacimiento de reses de lidia, y para los toros con certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o representante legal y extraída del libro de la misma, en la que se haga constar fecha de nacimiento, nombre y reseña de las reses que hayan de lidiarse.

p) Justificante acreditativo de haber satisfecho el pago concertado del impuesto del 5 por 100 o de haber sido controladas las entradas para dicho pago por la Junta Provincial de Protección de Menores, cuyas oficinas radican en esta Capital, Avenida de José Antonio número 2 1.º, izquierda.

q) Justificante de haber abonado a la Sociedad General de Autores los derechos correspondientes por la ejecución de piezas musicales en los espectáculos taurinos, siendo el representante de dicha Entidad en esta Provincia, D. Joaquín Velázquez, con domicilio en Doctor Lorenzo Velázquez, número 1.

r) En cumplimiento de los dispuesto en la Circular de este Gobierno Civil, de fecha 17 de noviembre de 1962, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 22 del mismo mes y año, se acompañará, además, duplicado del recibo que acredite la constitución en las oficinas del Colegio Oficial de Veterinarios, del Depósito necesario para abonar el importe previsible de los honorarios, dietas y gastos de viaje, correspondientes a los Veterinarios que hayan de intervenir en los espectáculos cuya autorización se solicite.

3.º—La instancia de autorización, las certificaciones y documentos y los carteles o programas deberán estar debidamente reintegrados, de acuerdo con la Ley de Reforma Tributaria.

4.º—Los Presidentes, que encarnan la Autoridad Gubernativa en las corridas, han de presenciar, todas las operaciones preliminares, resolver de plano y con sujeción estricta a las normas, cuantas incidencias se produzcan con la Empresa, Veterinarios, ganaderos o sus representantes, lidiadores y apoderados y de estos elementos entre sí, considerándose definitivas sus resoluciones, por lo que estas han de ser muy ajustadas siempre a Derecho, siendo responsables de las irregularidades que se produzcan y no hayan corregido debidamente.

5.º—Las Plazas deben de estar dotadas de enfermería, reuniendo las condiciones señaladas en los artículos 27 al 31, ambos inclusive, del Reglamento.

6.º—Las Plazas de primera y segunda categoría tendrán báscula para el peso en vivo, que corresponde a las mismas con arreglo al artículo 75 de dicho Reglamento; y para las dos modalidades, al arrastre y a la canal, las de tercera categoría; los suficientes cabestros que señala el artículo 80 del citado Reglamento, para la retirada de las reses, si es preciso y envases reglamentarios para la recogida de las astas para su examen, y cuando proceda, su

envío a examen a la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria.

7.º—En las Plazas se instalará, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 70 del Reglamento, un cajón de curas, que debe ser precintado veinticuatro horas antes de la llegada a la Plaza, del ganado correspondiente al primero de los festejos y desprecintado al terminar la temporada, salvo que haya de ser utilizado durante el transcurso de ésta, pero en todo caso estas operaciones habrán de realizarse en presencia del Delegado Gubernativo, que levantará acta en regla.

8.º—Las actas en que se recoja el resultado de la corrida, deberán ajustarse a las disposiciones, cuidando, de manera especial, que firmen todos los asistentes y que la falta de alguna firma se justifique diligenciada en forma.

9.º—Se recuerdan, asimismo, las siguientes prohibiciones:

a) De celebrar las denominadas «capeas», lidia de vaquillas y otros festejos prohibidos por el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

b) De lidiar reses hembras.

c) De regalar los soberos para ser lidiados.

d) De perdonar la vida de ninguna res que salga al ruedo, porque está establecido en el artículo 49, apartado e), párrafo 4.º que las reses que no fueran muertas en la Plaza habrán de ser sacrificadas inmediatamente después de terminada la corrida, ante el Delegado de la Autoridad, el ganadero y Empresa o su representante legal, no existiendo ninguna excepción a esta norma, por lo que no se puede acceder a la petición del público por muy buen juego que haya dado el toro.

e) De usar estoque simulado por el espada de turno, salvo autorización de la Presidencia previo reconocimiento facultativo del Jefe de la enfermería, debiendo ponerse en conocimiento del público antes de comenzar la ejecución del último tercio. En los casos en que, sin la autorización prevenida en el artículo 115 del repetido Reglamento, algún torero hiciera uso del estoque simulado será debidamente corregido y se comunicará la resolución acordada a la Dirección General de Seguridad a efectos de control en todo el territorio nacional.

f) De colocar carteles u otra clase de publicidad, cualesquiera que sea la forma que la misma adopte, en los burladeros.

Avila, a 30 de mayo de 1972.—El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 1.386

## Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

—=—

### DEVOLUCION DE FIANZA

Plan 1971. — 37.141/44.—AREVALO.—Alumbrado plaza José Antonio, Descalzas, Santa María y Arco de Avila.

Contratista: Don Carlos Mengotti Giner.—AREVALO.

Fianza de 28 363 pesetas, constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, diez y ocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Gobernador Civil-Presidente, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 1.486

## Ayuntamiento de Avila

—=—

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de QUINCE DIAS HABILES, los Padrones de los arbitrios municipales, correspondientes al año 1972, siguientes: Alcantarillado, Escaparates y Muestras, Miradores, Toldos y Marquesinas, Casinos y Circulos de Recreo, Cánones de suertes de la dehesa «Carnicera», Tenencia y circulación de perros por la vía pública, Circulación de velocípedos y bicicletas, Puertas y ventanas que abren al exterior, Gotereo y Canalones, Edificios insalubres, Fachadas no revocadas o no rejuntadas, Parada y situado de vehiculos en la vía pública, Entrada de carruajes en edificios particulares, Ocupación del subsuelo de la vía pública, Solares sin edificar, Solares edificados, Arbitrio sobre la Riqueza Urbana y Arbitrio sobre la Riqueza Rústica.

Durante dicho plazo podrán formularse por los interesados legítimos las reclamaciones y observa-

ciones que se estimen procedentes. Avila, a 30 de mayo de 1972.—El Alcalde, Santiago Ruiz Sánchez.

Número 1.492

### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Pliego de Condiciones económico administrativas que ha de regir en el concurso que se anuncie para provisión de la plaza de Recaudador Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de reclamaciones.

Avila, a veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Santiago Ruiz Sánchez.

Número 1.240

MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN LANGA

(EXPEDIENTE NUM. 5.622)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Don Celso Gallego Gutiérrez, en nombre y representación de Don Pablo Vaquero López, domiciliado en Langa, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 15 KVA., tipo intemperie, relación de transformación 15 000  $\pm$  5 por 100 / 380 — 220 V. y acometida aérea de 10 metros de longitud.

Visto el resultado de la información pública,

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a veintinueve de abril de

mil novecientos setenta y dos.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Sr. D. Pablo Vaquero López.—  
LANGA (Avila).

Número 1.416

AUTORIZACION DE INSTALACION  
DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN  
SANCHIDRIAN (AVILA)

(EXPEDIENTE NÚM. 5.624)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Don Francisco Laguna López, en nombre y representación de Ginés Navarro e Hijos, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 250 KVA., en caseta metálica prefabricada, relación de transformación 13.200 ± 5 por 100 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2 617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Avila, veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Sr. D. Francisco Laguna López.—  
VILLACASTIN (Segovia).

Número 1.481

Ministerio de Educación y Ciencia

ESCUELA DE MAESTRIA INDUSTRIAL DE AVILA

Todos aquellos alumnos que deseen iniciar estudios de Formación Profesional, en esta Escuela de Maestría Industrial, durante el próximo Curso escolar 1972 73, en las Ramas de Mecánica, Electricidad y Madera, para alumnos varones y en Electrónica y Delineantes, para alumnos de ambos sexos, deberán dirigir instancia al Director del Centro, solicitando su admisión (el impreso les será facilitado en la Secretaría del Centro), y a la que deberá acompañar los siguientes documentos:

a).—Partida de nacimiento o libro de familia, que les será devuelto, una vez compulsado por la Secretaría, con objeto de comprobar que el solicitante tiene cumplidos 14 años de edad, o los cumple en el presente año de 1972.

b).—Copia del certificado de Estudios primarios, debidamente compulsada, o certificado de otros estudios que tenga correspondientes a Bachillerato General, en su caso.

c).—Dos fotografías tamaño carnet.

d).—Fecha de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de Junio de 1972.

Avila, Mayo de 1972.—El Director, Manuel E. Lambás Lozano.

Número 1.480

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
Y CAMINOS VECINALES

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS  
A V I L A

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila, por la que se anuncia concurso oposición libre para proveer una plaza de Telefonista, vacante en la plantilla del personal Operario de dicha Jefatura.*

Autorizada por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 23 de los corrientes, esta Jefatura, convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Telefonista vacante en la plantilla del personal Operario de esta Dependencia, se procede a la publicación de la presente convocatoria, la cual se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV, secciones primera y segunda del Reglamento General del Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto 1.301 de 16 de Julio de 1959, en sus artículos 22 y 30.

I Las condiciones generales que deberán reunir los aspirantes para ingreso son las siguientes:

a) Ser español de uno u otro sexo.

b) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad contagiosa que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

c) Ser mayor de dieciocho años.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Si se trata de aspirante femenino, tener cumplido el Servicio Social o estar exceptuado del mismo.

f) Tener aptitud intelectual proporcionada al cuidado y servicio de una centralilla telefónica.

II Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras de Avila, (Paseo de San Roque, 34) mediante instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas y en la que hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, empresa o servicio donde estuvo colocado y causas de baja en la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, los méritos que puedan alegarse y las circunstancias y número de familia.

Se reconoce expresamente como mérito la antigüedad en el servicio como trabajador fijo y el haber desempeñado competentemente como eventual o interino, durante, un período de tiempo no inferior a tres meses, funciones similares a la de la plaza objeto de la convocatoria.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

III El plazo de presentación de instancias será de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

IV Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, fijándose lugar, día y hora para la celebración de los exámenes, así como los componentes del Tribunal nombrado para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se halle presente al ser llamado para iniciar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia al mismo, quedando automáticamente eliminado.

V A propuesta del Tribunal y en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional del concursante aprobado iniciando el período de prueba que determina el artículo 28 del citado Reglamento General de Trabajo, prueba que durará un mes, percibiendo durante este tiempo la retribución correspondiente.

Dicho concursante deberá presentar dentro del citado período de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado de penales.

c) Certificado de nacimiento, en extracto, expedido por el Registro Civil correspondiente.

d) Libro de familia o certificado de situación familiar.

e) Declaración de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

f) Certificado de haber cumplido el Servicio Social, o estar exceptuado del mismo, si se trata de concursante femenino.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por la falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de méritos y puntuación en los exámenes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Avila, 31 de Mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SECCION DE ANUNCIOS

OFICIALES

Juzgado Municipal de Avila

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad de Avila, Don Manuel del Ojo Velayos, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado Municipal con el número 143 de 1972, por desobediencia, en virtud de denuncia de la Policía contra Ahmed Issaoub Allah, ha mandado citar, por medio de la presente, a referido denunciado, Ahmed Issaoub Allah, nacido en 1949, en Ahlichamva, hijo de Mohamed y de Barka, soltero, trabajador, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran; para que, acompañado de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Avila, el día seis de Julio próximo y hora de las doce y treinta, con el fin de asistir, en concepto de denunciado, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, número 143 de 1972.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva así de citación legal a Ahmed Issaoub Allah, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Avila, a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Antonio Huete.—V.º B.º: El Juez Municipal, Manuel del Ojo.

—1.512

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO DE FESTEJOS TAURINOS

Al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez también hábiles, contados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la apertura de las plicas presentadas para optar al concurso para la celebración de los festejos taurinos, en esta Villa durante los días 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de agosto, con motivo de las tradicionales fiestas del Titular de la Parroquia Santísimo Salvador.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación acordado en el concurso, no se señala tipo de licitación, pudiendo por tanto los concursantes hacer sus propuestas libremente, así como cuantas sugerencias crean oportunas, sin sujeción a modelo. Por tanto la Corporación adjudicará libremente el concurso a la persona o entidad que a su juicio ofrezca mayores garantías y conveniencias a los intereses municipales, sin tener en cuenta la mayor o menor cantidad que se ofrezca.

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario para responder del exacto cumplimiento del contrato será de VEINTICINCO MIL PESETAS, y la fianza provisional para tomar parte en el mismo de QUINCE MIL PESETAS.

La presentación de proposiciones se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día laborable, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior hábil señalado para la apertura de las plicas y horas de once a trece y treinta.

A las proposiciones y en el mismo sobre se acompañará el Documento Nacional de Identidad (corriente) o fotocopia del mismo, poderes y documentos acreditativos de la personalidad, cuando no actúe en nombre propio y declaración jurada en la que afirme el concursante no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen, durante las horas de diez a trece.

Caso de quedar desierto este concurso, se celebrará a la misma hora y condiciones, al siguiente día hábil, una vez que hayan transcurrido cinco del señalado para la primera licitación.

La Adrada, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, J. M. Martín Lázaro.

—1.493

#### AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

##### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, e Instrucciones de Contabilidad, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1971, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentar por escrito contra las mismas los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riocabado, a 20 de mayo de 1972.—El Alcalde, Félix Sáez Martín.

—1.419

#### Alcaldía de Zapardiel de la Cañada

##### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, el Expediente de la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, el de Administración del Patrimonio y el de Valores Independientes y Auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se consideren justas.

Zapardiel de la Cañada, a 18 de Mayo de 1972.—El Alcalde, Alejandro Jiménez.

—1.422

#### Ayuntamiento de Carpio Medianero

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 790 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, la Cuenta General del Presupuesto, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1970 71, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Carpio Medianero, a 23 de mayo de 1972.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.430

#### Alcaldía de San Juan de la Encinilla

##### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DIAS, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1971, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda para que durante dicho plazo y OCHO DIAS más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Juan de la Encinilla, a 25 de mayo de 1972.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.434

#### Alcaldía de San Juan del Molinillo

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1971, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante dicho plazo y 8 días más, puedan presentar contra las mismas por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Juan del Molinillo, a 24 de mayo de 1972.—El Alcalde, Victorio González.

—1.435

#### AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1969 70, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante dicho plazo y 8 días más, puedan presentar contra las mismas por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bohoyo, a 24 de mayo de 1972.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.441

#### ALCALDÍA DE NAVARREDONDILLA

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Ins-

trucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1971, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navarredondilla, a 25 de mayo de 1972.—El Alcalde, E. de la Purificación.

—1.436

#### Alcaldía de S. Miguel de Serrezuela

##### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1971, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante dicho plazo y 8 días más, puedan presentar contra las mismas por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Miguel de Serrezuela, a 26 de mayo de 1972.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.440

#### Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio, y la de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan interponerse contra ellas por escrito, las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Santo Domingo de las Posadas, a 29 de mayo de 1972.—El Alcalde, Gémelo Lozano Rivero.

—1.462